

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01369-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese, el correspondiente poder conferido cumpliendo las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Aclárese, la pretensión segunda y quinto frente a los intereses corrientes y moratorios, teniendo en cuenta que los señalados son diferentes en las letras de cambio.
3. Informe el lugar en el que se ubica el original del pagaré que respalda la obligación base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento y que será presentado en el momento que el juzgado lo ordene, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en concordancia con el art. 245 del Código General del Proceso.
4. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, en relación a la dirección física de la demandada y en cuanto a la dirección electrónica dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, pues la que aparece en el pagare es diferente.

**NOTIFIQUESE,**

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA**  
**Juez**

Firmado Por:  
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 057**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67b688f7ee98b182efbf0c3cba5381566f264feef3a56a7290bdc95dc42020f**

Documento generado en 13/03/2024 04:49:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**